



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 5112/10 Alcance 2, iniciado por la señora Paula Figueira Artieda, en su carácter de socia de Rusitec S.H., solicitando una ampliación del espacio otorgado en el Sector Industrial Planificado y la prórroga del plazo acordado para la instalación de una planta de producción de alimentos balanceados; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble fue transferido por Ordenanza N° 4918, de fecha 22 de diciembre de 2012.

Que dicha transferencia quedaba supeditada al cumplimiento de los requisitos estipulados por Ordenanza N° 4826 y su decreto reglamentario.

Que la empresa fundamenta su pedido en razones de logísticas y reestructuración por cuanto desde su nacimiento y hasta la actualidad ejecuta sus actividades en tres inmuebles sitios en la localidad de Piedritas.

Que continúa exponiendo las tareas e inversiones seguidas desde el año 2010 hasta la fecha para concretar el traslado al parque industrial.

Que asimismo requieren la ampliación del predio cedido ante a la necesidad de contar con espacio suficiente para almacenar el stock de materias primas indispensables para el proceso productivo.

Que desde principio de año están elaborando junto con un profesional el proyecto de la futura planta industrial.

Que de igual modo informa que empresa posee una patente en USA y comenzará a distribuir el producto en Argentina y países limítrofes, permitiendo una mayor proyección de crecimiento a futuro.

Que la Secretaría de Promoción informa a fojas 4, que luego de mantener una entrevista con los responsables de la empresa, estima conveniente asignar el predio contiguo al adjudicado atento a la necesidad de contar con más superficie para la construcción y puesta en funcionamiento de la planta y otorgar una prórroga de 12 meses en el plazo para la instalación en el Sector Industrial Planificado.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos interviene a fojas 6, manifestando que atento a la aprobación del Plano de Mensura, Unificación y División N° 50-12-2011, la designación definitiva del predio transferido y la ampliación solicitada, es Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135m, Parcela 4.

Que es necesario conceder la prórroga requerida a los efectos de facilitar las inversiones y el crecimiento productivo de la región, lo que redundaría en el mejoramiento de puestos laborales.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 10, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5180

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo Primero de la Ordenanza N° 4918, de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero: Transfíerese a título gratuito a la firma RUSITEC S.H., los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135m, Parcela 3 y 4, conforme surge del Plano de Mensura, Unificación y División N° 50-12-2011, ubicados en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una Planta de Producción de Alimentos Balanceados.”

ARTÍCULO 2°: Prorrógase por el término de doce (12) meses a la firma mencionada en el Artículo Primero, el plazo para instalarse en el Sector Industrial Planificado.

ARTÍCULO 3°: La prórroga concedida en el Artículo Segundo, queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.